

TEORÍA JURÍDICA DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DESDE UNA VISIÓN GERENCIAL

(LEGAL THEORY OF LATIN AMERICAN INTEGRATION FROM A MANAGERIAL PERSPECTIVE)

Katherina Castillo

Abogada, Magíster en Gerencia Pública, Doctoranda en Derecho Constitucional

katherinac71@gmail.com Orcid 0009-0006-1566-555X

Autor de correspondencia: Katherina Castillo. E-mail: katherinac71@gmail.com

Recibido: 22/08/2025 **Admitido:** 04/12/2025

RESUMEN

Este estudio propone el desarrollo de una Teoría Jurídica de la Integración Latinoamericana bajo una perspectiva gerencial y científica. El objetivo principal es replantear la unión de la región no solo como un acuerdo comercial, sino como un proceso integral orientado a la armonía, el crecimiento económico, el fortalecimiento geopolítico y la plena vigencia del Estado Social de Derecho. Se analiza el modelo de la Unión Europea como referencia, destacando la necesidad de transitar de la simple cooperación internacional hacia una estructura de supranacionalidad que permita la creación de un auténtico derecho comunitario autónomo. La propuesta central es la creación de la Comunidad Latinoamericana de Naciones (CLAN). Este organismo contaría con instituciones supranacionales con capacidad vinculante y un Tribunal supranacional encargado de unificar la interpretación jurídica regional. El estudio subraya que para lograr una integración efectiva, los Estados deben estar dispuestos a delegar competencias específicas, especialmente en ámbitos comerciales y ecológicos, fortaleciendo así su influencia en la comunidad internacional. Se concluye que la unificación de las subregiones en una sola Comunidad es el camino indispensable para superar el avance irregular que ha caracterizado a los procesos integracionistas en América Latina.

Palabras clave: Integración; Supranacionalidad; Derecho; Comunidad; Latinoamérica.

ABSTRACT

This study proposes the development of a Legal Theory of Latin American Integration from a managerial and scientific perspective. The primary objective is to rethink regional unity not merely as a commercial agreement but as a comprehensive process aimed at harmony, economic growth, geopolitical strengthening, and the full enforcement of the Social State of Law. The European Union model is analyzed as a reference, highlighting the need to transition from simple international cooperation to a supranational structure that allows for the creation of an authentic and autonomous community law. The central proposal is the creation of the Latin American Community of Nations (CLAN). This organization would feature supranational institutions with binding capacity and a supranational Court responsible for unifying regional legal interpretation. The study emphasizes that to achieve effective integration, States must be willing to delegate specific competencies, particularly in commercial and ecological fields, thereby strengthening their influence within the international community. It concludes that the unification of subregions into a single Community is the indispensable path to overcoming the irregular progress that has characterized integrationist processes in Latin America.

Keywords: Integration; Supranationality; Law; Community; Latin-America.

INTRODUCCIÓN

La unión de América Latina debe verse como un proceso cuyo propósito principal es la

armonía, el crecimiento económico, el fortalecimiento de la geopolítica en la región y la plena consecución del Estado Social de

Derecho para nuestras comunidades. Es una integración que debe llevarse a cabo tanto entre los gobiernos como entre las personas de América Latina.

También se requiere un modelo de integración inspirado en la comunidad europea, pero adecuado a las circunstancias de la región. Debe originarse de la actual ALADI y ampliarse hacia otros países latinoamericanos, especialmente en Centroamérica y el Caribe. Esta integración debe estar abierta a la inclusión de diversos actores sociales, no limitándose solo a las élites estatales y empresariales. Se trata de una integración con un enfoque humanitario amplio y no solo centrada en el ámbito comercial.

La trayectoria de la Unión Europea, incluyendo su estructura institucional, el sistema de normativas y el enfoque de interpretación, ha dado lugar a un nuevo marco legal que comienza a influir en diferentes organismos, naciones e instituciones de América. Si bien los primeros intentos de integración regional en América se pueden rastrear hasta el siglo XVIII, el proceso actual de cohesión comenzó en la segunda mitad del siglo XX y ha tomado diversas formas geográficas y culturales, abarcando desde el hispanoamericanismo hasta el panamericanismo, con diferentes etapas de carácter latinoamericano, centroamericano y caribeño.

Sin embargo, a diferencia del desarrollo europeo que ha evolucionado de manera continua, ampliando su ámbito geográfico y cultural al mismo tiempo que ha intensificado la integración en lo económico, político, internacional, social y cultural, el avance en América ha sido, en gran medida, irregular (Pampillo, 2014).

Las ideas integracionistas surgen en la época poscolonial, a finales del siglo XVIII y durante el XIX, para impulsar el comercio y la economía; las naciones recién independizadas buscaron crear su propia identidad, sobre la base de consolidar los lazos históricos, políticos y culturales. El despertar de la consciencia latinoamericanista coincidió de este modo, con el descubrimiento de las consecuencias que acarrearían para los países de la región, las nuevas formas de penetración económica y política de las potencias capitalistas en su etapa imperialista (Fernández, 2014).

Durante el Congreso Anfictiónico de Panamá del 22 de junio de 1826, después de liberar a Bolivia, último bastión español, junto al mariscal Antonio José de Sucre; el Libertador plantea la defensa de la soberanía de todas las naciones y la creación de estructuras y ciudadanía americana. En Cuba, José Martí defiende estas ideas bolivarianas, y en Centroamérica, las luchas del pueblo nicaragüense durante el siglo xx, bajo el liderazgo de Augusto Cesar Sandino,

llama a realizar el sueño del libertador Simón Bolívar el 20 de marzo de 1929 (García, 1979).

La noción contemporánea de la integración en América Latina comienza con el Tratado de Montevideo de 1960, que estableció la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, conocida como ALALC. Desde ese momento, el proceso ha experimentado significativas transformaciones, se ha ido modernizando, adaptando y flexibilizando de acuerdo a las necesidades tanto nacionales como subregionales. Sin embargo, se ha distanciado de la verdadera edificación de un esquema de integración a nivel latinoamericano, por lo que resulta fundamental replantear la estrategia de integración o aceptar la clara realidad de que la creación de un bloque latinoamericano no será factible.

Desde la década de los sesenta, ha existido por muchos años en América Latina la urgencia de establecer un proceso que junte a los países y a los pueblos latinoamericanos, especialmente al considerar los antecedentes históricos compartidos que figuras independientes y republicanas, como Bolívar, San Martín y Morazán, afirmaron al destacar la importancia de la cohesión entre las naciones recién liberadas de España (Schembri, 2001).

DESARROLLO ARGUMENTAL

La integración regional se puede describir como un proceso en el que las naciones deciden

unirse, mezclarse y combinarse con sus vecinos de manera voluntaria, lo que implica que renuncian a ciertos aspectos de su soberanía, al mismo tiempo que adoptan nuevas estrategias para abordar conflictos en conjunto (Haas, 1971: 6). A esta noción clásica de Ernst Haas se le debe añadir que

Se establece mediante la creación de instituciones duraderas en común que tienen la capacidad de emitir decisiones obligatorias para todos sus miembros. Otros factores, como el incremento en el comercio, el fomento de la interacción entre grupos de poder, la simplificación de los encuentros entre personas a través de las fronteras y la creación de símbolos que reflejan una identidad compartida, pueden facilitar la integración, pero no son equivalentes a ella (Malamud y Schmitter, 2006: 17).

Por lo tanto, la integración regional, también conocida como regionalismo, se configura como un proceso estructurado y guiado por el Estado. Por otro lado, la regionalización, que se refiere al aumento de la interdependencia entre regiones, es un fenómeno más espontáneo que se manifiesta en un mayor intercambio entre países que comparten una cercanía geográfica. Este fenómeno puede favorecer una integración más formal, la cual puede, a su vez, impulsarlo, aunque su principal motor no se encuentra en el Estado, sino en el mercado y, de manera secundaria, en la sociedad civil.

Entre los principales resultados esperados con la integración se señala que la unión de

América Latina presenta cuatro resultados clave que deben evaluarse en el orden en que ocurren, ya que, naturalmente, la relevancia de estos resultados cambia de un grupo a otro. El primero es la paz, considerada la causa principal del derecho internacional, que ha tenido un papel significativo en el difícil contexto europeo, marcado por numerosas guerras de gran escala. El segundo es el desarrollo, el cual también se observa en el proceso de integración europeo que surge de la vital necesidad de reconstruir Europa tras la Segunda Guerra Mundial, un objetivo trascendental para Latinoamérica, que forma parte del Tercer Mundo y abarca naciones en desarrollo. Por último, está el objetivo de aumentar la influencia internacional de los Estados miembros, dado que, como bloque, poseen mayor poder y relevancia en la comunidad internacional, un aspecto fundamental para el futuro de Latinoamérica.

Otro resultado y aspecto clave es solidificar, poner en práctica y mantener la plena vigencia del Estado Social de Derecho, garantizando la efectividad de sus principios, como la supremacía de la constitución, la separación de poderes, el principio de legalidad y la defensa de los derechos humanos en sus tres categorías: civiles y políticos, económicos y sociales, y colectivos. Esto se manifiesta en las condiciones que la Unión Europea establece para la incorporación de nuevos países, en la cláusula de estabilidad democrática incluida en los acuerdos de integración, que permite la suspensión o

terminación de dichos acuerdos si un Estado deja de ser democrático. También se evidencia en las reformas progresivas dentro de la Unión Europea, que buscan disminuir el denominado déficit democrático de las instituciones comunitarias, así como en la protección de los derechos humanos ante las autoridades comunitarias y en la superioridad del derecho comunitario respecto a los derechos humanos.

Acercamiento a la materialización en una Teoría

En Latinoamérica, no existe un auténtico derecho comunitario independiente que esté bien desarrollado y sea eficaz, ni siquiera en un contexto subregional. La creación del derecho comunitario solo ocurre cuando se establece una Comunidad junto con sus organismos supranacionales, lo que no sucede en áreas de libre comercio o uniones aduaneras. Al establecer la Comunidad, se produce una transición de la cooperación internacional (característica del derecho internacional) hacia la supranacionalidad (propia del derecho comunitario), lo que no significa que la cooperación y la supranacionalidad se excluyan, ya que los Estados continúan siendo soberanos, sujetos al derecho internacional con amplias atribuciones en todo lo que no sea transferido a la Comunidad, a la que comúnmente se le otorgan competencias comerciales en el ámbito internacional.

El funcionamiento efectivo de un proceso de integración, especialmente en el contexto de un

mercado común, exige como requisito indispensable un marco institucional que incluya entidades con competencias "supranacionales". La necesaria alineación y reconocimiento de los intereses nacionales junto con aquellos que son compartidos por la región o área integrada solo se puede alcanzar mediante una estructura institucional que facilite la toma de decisiones de carácter vinculante, capaces de influir tanto en relaciones exteriores como en asuntos internos del país. Desde esta perspectiva teórico-práctica, es impracticable imaginar un mercado común sin un mínimo nivel de "supranacionalidad".

La asignación a los cuerpos de integración de competencias de tal naturaleza plantea inmediatamente la denominada "cuestión constitucional", que se refiere a si, al menos en teoría, podría haber incompatibilidad según las constituciones actuales de América Latina. Este asunto, junto con otros relacionados, ha cobrado una relevancia más notable, y su resolución se ha vuelto más urgente, a raíz del acuerdo alcanzado entre los presidentes en Punta del Este, donde se estableció el Mercado Común Latinoamericano (Hurtado, 2018).

Este es precisamente el modelo que sigue la Unión Europea, sustentado en tres pilares: uno supranacional (la Comunidad Europea) y dos de cooperación internacional (la Política Exterior y de Seguridad Común PESC y la Cooperación en Asuntos Internos y Judiciales CAIJ). De esta manera, los países europeos combinan entre sí la cooperación y la integración, regulando sus

relaciones de manera simultánea bajo el derecho comunitario (a nivel supranacional) y bajo el derecho internacional (a nivel internacional), donde ambas normativas convergen sin excluirse.

Un primer paso para desarrollar la Teoría Jurídica de la Integración en América Latina de manera científica, asegurando su consistencia y coherencia conceptual, debe implicar una clara clarificación de términos. Esto requiere definir si en nuestro contexto existe un derecho comunitario que sea independiente o autónomo respecto al derecho internacional y al derecho económico, que tenga un método propio, formas de creación particulares, y que interactúe de manera profunda con el Estado (lo que a su vez lleva a la necesaria revisión de la teoría clásica del Estado y del concepto de soberanía), el cual esté situado dentro del subsistema jurídico con una función específica y contenidos definidos que afirmen esa independencia.

Además, es esencial establecer límites y distinguir de forma clara el derecho de la integración del derecho comunitario, partiendo de una realidad económico-política bien conocida: no todos los procesos de integración resultan en la formación de una Comunidad y, por lo tanto, de un derecho común (comunitario) en todos los países miembros; siendo cierto que la culminación superior de la integración es la Comunidad, se debe, en términos teóricos generales, considerar que el derecho comunitario es el que realmente goza de autonomía y que el

derecho de la integración representa solamente una manifestación del derecho internacional económico.

Una segunda propuesta sugiere que la Comunidad Latinoamericana de Naciones, CLAN, debe establecerse basándose en un modelo supranacional. Esto implica que sus instituciones deben tener la facultad de generar derecho comunitario, así como dotar a esta Comunidad de un Tribunal supranacional con jurisdicción obligatoria. Este tribunal se encargaría de unificar la interpretación del derecho comunitario a través de una interpretación prejudicial que sea vinculante. Solo si esto se lleva a cabo, podremos afirmar que existe un derecho comunitario en Latinoamérica. Es fundamental también destacar que un país puede integrarse a múltiples zonas de libre comercio, siempre que estas no sean incompatibles entre sí.

Esto se observa en casos como el de México, que forma parte del NAFTA y del G-3, y está negociando otro acuerdo con Centroamérica, por mencionar un ejemplo. Sin embargo, no es factible que una nación forme parte de más de una Comunidad, pues el derecho “comunitario” de una podría ser opuesto o diferente al de la otra, lo que generaría un desorden jurídico. Por lo tanto, el modelo latinoamericano requiere que se elimine la posibilidad de crear derecho comunitario subregional en los tratados subregionales porque esto podría ocasionar conflictos jurídicos significativos debido a la

interacción de diversas Comunidades. En realidad, lo crucial es que todas las subregiones se unifiquen en la Comunidad Latinoamericana.

Una de las bases esenciales que se proponen en el desarrollo del modelo de integración de América Latina es que los países latinoamericanos deben transferir o delegar a la Comunidad Latinoamericana la autoridad en temas comerciales a nivel global, negociando en conjunto con otros países o grupos sobre los tratados comerciales que se acuerden en el futuro. Esto significa que la CLAN tendría reconocimiento jurídico internacional y se fortalecería nuestra habilidad para negociar acuerdos en el ámbito comercial a nivel internacional. Asimismo, considerando nuestra posición como potencia ecológica, también es conveniente traspasar esta competencia internacional en este aspecto clave a la CLAN.

Un quinto argumento (existen numerosas otras posibilidades) es que el establecimiento del marco supranacional de la CLAN no debería debilitar la sólida cooperación internacional que es crucial para ser reforzada entre los países latinoamericanos en diversas áreas clave que no serán reguladas por la Comunidad. Por ejemplo, es esencial fortalecer el Grupo de Río para coordinar las políticas exteriores de las naciones latinoamericanas; establecer una defensa conjunta; tutelar los derechos humanos; combatir la criminalidad organizada, la corrupción y el narcotráfico, así como otros muchos asuntos internacionales que se pueden

considerar importantes para su progreso en el ámbito latinoamericano dentro del derecho internacional.

Otro principio clave de la Teoría de la Integración latinoamericana es que su éxito depende principalmente de la voluntad política (especialmente de los líderes latinoamericanos) y del contexto económico que favorezca el crecimiento y expansión del mercado latinoamericano, sin dejar que el determinismo político (Estado) ni el determinismo económico (Mercado) se conviertan en doctrinas aceptadas sin cuestionamientos en la Comunidad Latinoamericana. Además, el proceso debe incluir una significativa participación de la sociedad civil y deberá llevarse a cabo con un enfoque democrático en su implementación. Se han llevado a cabo pasos importantes y esenciales hacia la integración de Latinoamérica y la formación de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Al conmemorarse en 1992 los quinientos años del descubrimiento de América, se había previsto la firma del tratado constitutivo, lo cual no se logró (Malamud, 2011).

La integración regional representa, por lo tanto, un proceso intermedio entre un estado conocido (el orden de los Estados nación establecido por el tratado de Westfalia) y otro que se está desarrollando. A diferencia de la creación de un Estado, no obstante, la integración regional se origina de manera voluntaria y su objetivo final no está definido.

Sus formas concretas pueden variar considerablemente. Por ejemplo, la SACU (en el sur de África) actúa como una unión aduanera, mientras que la UEMOA (en el oeste de África) se establece como una unión monetaria, donde la primera es dominada por un potencial hegemon local (Sudáfrica) y la segunda por un federador externo (Francia).

En ambos ejemplos, las interacciones entre los participantes son desiguales y radiales. En contraste, el TLCAN muestra incrementos en la regionalización (mayor movimiento de bienes y servicios dentro de la región) y convergencia (ajuste de las políticas nacionales a las normativas regionales), aunque sin la delegación de autoridad que caracteriza las situaciones mencionadas previamente o la que observa la Unión Europea. Mientras que en América Latina predominan las iniciativas de regionalismo sin que esto influya en las métricas de regionalización, en América del Norte se da lo opuesto –y en la Unión Europea, ambas dinámicas.

En el sudeste asiático, las formas de cooperación informales son más comunes, enfocándose en objetivos económicos y de seguridad apoyados por elementos culturales y de identidad; en Europa, en contraste, la integración es formal y se fundamenta en criterios políticos y económicos de naturaleza universal; y en América Latina, la historia compartida, el idioma y las tradiciones no han

logrado ser suficientes para facilitar un avance real hacia la integración.

El proceso de integración latinoamericana y caribeña ha tomado décadas; ha sido un largo proceso cuya evolución tiene avances y retrocesos, sin que se pueda aún concretar el sueño de lograr la unidad de América. La integración ha tenido que superar situaciones difíciles, como la desigualdad, la pobreza, el cambio climático, la seguridad alimentaria, la justicia, la democracia, la participación ciudadana, la corrupción, entre otras; pero sus logros se pueden constatar en la constitución de órganos de coordinación, mecanismos, normas jurídicas, instancias para la solución de los conflictos y alianzas, con la finalidad de alcanzar consensos en temas económicos, comerciales, de mercado, aduaneros, arancelarios, migratorios, ambientales, culturales y más recientemente abarcando distintos problemas comunes (Herrera, 2017).

Los procesos de integración muestran una evolución compleja, pero hay que encontrar el camino común para el futuro, producir los cambios en los órganos, mecanismos y normativas, que no representen duplicidad de esfuerzos; las múltiples instancias generan un sinnúmero de acuerdos y dificulta la sostenibilidad. Se pretende una integración que genere oportunidades de desarrollo para los pueblos, el bienestar social, la paz, la justicia y la democracia.

CONSIDERACIONES FINALES

La teoría jurídica de la integración latinoamericana se presenta como un constructo esencial para comprender las dinámicas políticas, económicas y sociales que caracterizan a la región. A lo largo de este ensayo, hemos analizado cómo las estructuras normativas y los principios jurídicos subyacentes a los procesos de integración no solo facilitan la cooperación entre los Estados, sino que también promueven la construcción de identidades regionales. La integración latinoamericana no puede ser vista únicamente como un fenómeno económico; es, ante todo, un proceso jurídico que busca la armonización de legislaciones y la creación de un marco normativo común que respete las particularidades culturales y políticas de cada nación.

Asimismo, es fundamental reconocer que la integración en América Latina enfrenta desafíos significativos, incluidos los aspectos políticos y económicos que pueden obstaculizar su avance. La resistencia de ciertos Estados a ceder soberanía en áreas clave y las disparidades económicas entre los países miembros son factores que limitan el potencial de integración. Sin embargo, estas dificultades también ofrecen una oportunidad para el desarrollo de un derecho internacional más inclusivo y adaptado a las realidades latinoamericanas. La creación de mecanismos jurídicos flexibles y la promoción de un diálogo constante entre los actores involucrados son cruciales para superar estas

barreras y avanzar hacia una integración efectiva.

Desde una perspectiva teórica, la integración latinoamericana invita a repensar los paradigmas tradicionales del derecho internacional. La noción de soberanía debe ser reinterpretada en el contexto de una interdependencia creciente entre los Estados, donde el respeto por la autodeterminación se equilibra con la necesidad de cooperación regional. Este enfoque permite el desarrollo de un derecho internacional que no solo sea normativo, sino también dinámico y capaz de adaptarse a las realidades cambiantes del continente. La integración jurídica se convierte así en un vehículo para la transformación social y política, promoviendo un orden internacional más justo y equitativo.

Finalmente, es imperativo que los Estados latinoamericanos fortalezcan sus instituciones jurídicas y políticas para fomentar una integración efectiva. Esto implica no solo la creación de tratados y acuerdos multilaterales, sino también el establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos y la promoción del respeto por los derechos humanos. La participación activa de la sociedad civil en estos procesos es esencial para garantizar que la integración no sea percibida como un proyecto elitista, sino como un esfuerzo colectivo que beneficia a todos los ciudadanos. Solo a través de un compromiso genuino con la justicia social y la equidad se podrá lograr una integración

verdaderamente sostenible y duradera en América Latina.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fernández Nadal, E. (2014). Independencia y unión: dos aspectos de la utopía emancipatoria hispanoamericana a lo largo del siglo XIX. En G. Hoyos y S. Villavicencio. *La Unión Latinoamericana: diversidad y política* (pp.233-255). Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- García, J. M. (1979). *Augusto Cesar Sandino: realización del sueño de Bolívar*. México: Porrúa.
- Haas, Ernst B. 1967. "The Uniting of Europe and the Uniting of Latin America", *Journal of Common Market Studies*, vol. 5, no. 4, pp. 315-343.
- Herrera, L. (2017). Proceso de Integración de América Latina y el Caribe. *Revista de Ciencias Sociales*. Universidad de Costa Rica.
- Hurtado, Jaime R. (2018). La integración latinoamericana: un análisis constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 263-269. Epub 02 de diciembre de 2018. Recuperado en 01 de diciembre de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000500263&lng=es&tlng=es.
- Malamud, Andrés y Philippe C. Schmitter (2006). La experiencia de integración europea y el potencial de integración del Mercosur, *Desarrollo Económico*. *Revista de Ciencias Sociales*, 181, pp. 3-31.
- Malamud, Andrés. (2011). Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional. *Norteamérica*, 6(2), 219-249. Recuperado en 01 de diciembre de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502011000200008&lng=es&tlng=es.
- Pampillo Baliño, J.P. (2014). La integración jurídica latinoamericana. Retrospectiva, perspectiva y prospectiva. *Revista Jurídicas*, 11 (2), 13-29.
- Schembri, R. (2001). *Teoría Jurídica de la Integración Latinoamericana*. Teoría Jurídica

de la Integración Latinoamericana. En:
<https://parlatino.org/pdf/temas-especiales/clan/teoria-juridica-integracion-latinoamerica.pdf>.